

Lobos, 14 de Octubre de 2014.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 90/2014 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2747**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El gran porcentaje que existe en el Partido de Lobos, de deudores alimentarios, todo lo cual afecta a uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad como es el de los niños; y

CONSIDERANDO: Que en los últimos años, se ha visto incrementado en forma exponencial, el incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias.-

Que a pesar del esfuerzo realizado por la Justicia y por el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, se percibe claramente éste fenómeno disvalioso que atraviesa a la comunidad toda, de nuestro Partido de Lobos.-

Que atento lo dicho y la responsabilidad que posee el gobierno municipal respecto al cuidado y mejora de la calidad de vida de nuestros habitantes, es que resulta imperioso instrumentar una herramienta legislativa, cuyo fin sea compeler a los obligados alimentarios morosos a cumplimentar la prestación asistencial a su cargo mediante la aplicación de una serie de restricciones para acceder a actuaciones generales municipales.-

Que en estos casos, donde se pone en juego el sustento familiar, el cumplimiento de las obligaciones de carácter alimentario, reviste singular interés por el bien jurídico tutelado.-

Que la sanción y aplicación de este tipo de normas obedece a la necesidad de salvaguardar el interés familiar comprometido y al propósito de compeler al cumplimiento de obligaciones que nacen de derechos esenciales de la persona.-

Que esta herramienta jurídica debe concebirse como un complemento de la tarea del órgano jurisdiccional y de la tarea realizada por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través del dictado de la Ley N° 13.074 y concordantes.-

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2747

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Lobos, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que funcionará en el área de la Secretaria de Salud y Bienestar Social.

FUNCIONES

ARTÍCULO 2º: Las funciones del registro son:

- a) Llevar un listado de todas aquellas personas que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean definitivos o provisorios fijados u homologados por sentencia firme.
- b) Expedir certificados ante requerimientos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en forma gratuita.
- c) Remitir nomina de deudores morosos alimentarios.

DE LOS DEUDORES

ARTÍCULO 3º: Se considerará deudor moroso a toda aquella persona que conste inscrita en el Registro y no hubiere podido demostrar, mediante certificación emitida por el órgano jurisdiccional interviniente, que se encuentra cumplimentando con su obligación alimentaria.

DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO Y DEL LIBRE DEUDA ALIMENTARIO

ARTÍCULO 4º.- La inscripción en el registro o su baja se hará solo por orden emanada del Poder Judicial.

DE LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 5º: La Municipalidad de Lobos, no podrá efectuar contrataciones, ni otorgar habilitaciones, libretas sanitarias, concesiones, licencias o permisos a quienes se encuentren incluidos en el registro, hasta tanto no anejen el trámite pertinente, la orden judicial en la cual se indique su exclusión del mismo (del Registro de Deudores Alimentarios).

ARTÍCULO 6º: El Municipio de Lobos no contratará personas ni promoverá el ascenso de los agentes que se hallen inscriptos en el presente Registro de Deudores Alimentarios y/o en el de la Provincia de Buenos Aires y/o de las restantes jurisdicciones de nuestra República, hasta tanto los mencionados no obtengan la orden judicial en la cual se indique su exclusión del mismo (del Registro de Deudores Alimentarios).

ARTÍCULO 7º: Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe comprobarse en el Registro de Deudores Alimentarios que no se hallen inscriptos ni el enajenante, ni el adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables (integrantes de sociedades comerciales; de consejos de administración; de directorios; gerentes o apoderados), en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación. El trámite de regularización deberá ser cumplimentado en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos desde el inicio del trámite. Caso contrario no se otorgará la petición formulada.

ARTÍCULO 8º: Para el caso de que en un futuro existan planes municipales de viviendas, el otorgamiento o adjudicación, a título oneroso o gratuito de las mismas (las viviendas de planes sociales construidas por el Municipio) o la cesión de los derechos emanados de las mismas, será requisito la presentación del certificado donde conste que el titular, o en su caso, cedente y cesionario, no se encuentran incluidos en el registro.

DE LA ARTICULACION CON EL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 9º: Será obligación del Municipio de Lobos, proceder a la comunicación de la presente, en un plazo no mayor a los 30 días de su promulgación, a los Juzgados de Familia del Departamento Judicial La Plata y al Juzgado de Paz Letrado del Partido de Lobos, solicitando de los mismos la colaboración pertinente a fin de lograr la plena y efectiva cumplimentación de la presente norma.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 10º: La violación de las disposiciones de la presente ordenanza hará pasible a los funcionarios públicos de las sanciones previstas en el régimen normativo que les resulte aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 11º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----

FIRMADO: LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-